

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5492/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
AV. ORIZABA NO. 99 LOCAL 2 COL. OBRERO CAMPESINA, XALAPA, VER.
TEL. 228 84083 40
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS G. TOSS ESCOBAR
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5493/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**INFSTELCOM, S.C.
BENITO JUÁREZ NO. 335 ENTRE 5 DE MAYO Y MADERO, VERACRUZ, VER.
TEL. 22998202 43
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR PRADO ESCOBAR
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Kraug S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5494/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**KRAUQ, S.A. DE C.V.
PETEN SUR NO. 98, COLONIA NARVARTE, MÉXICO, D.F.
TEL. 0155553671 22
REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO ANTONIO FRANCO VALDÉS
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5495/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BARRADAS
CALLE OBRAS PÚBLICAS NO. 42, COL. RAFAEL MURILLO VIDAL, XALAPA, VER.
TEL. 228 81592 26
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de

\$286,078.60 (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5496/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**GRUPO MERCANTIL HECSAN, S.A. DE C.V.
COSTA MAR NO. 24 COLONIA ASTILLEROS, VERACRUZ, VER.
TEL. 2299 2458 33
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS SANTOS
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5497/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**SOLUCIONES NACIONALES EMPRESARIALES Y DE SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
AV. ORIZABA NÚMERO 99-10, COLONIA OBRERO CAMPESINA, XALAPA, VER.
TEL. 228 81449 30
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ROQUE SÁNCHEZ
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5498/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**LIC. MARIO DANIEL BADILLO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA CONTRALORIA GENERAL
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto

al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5499/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**LIC. HERIBERTO JOSÉ CASTRO POLA
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto

al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5500/2007
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007**

**LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de

\$286,078.60 (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5501/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto

al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5502/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**ING. JULIO ALBERTO VELEZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE GIRAS Y EVENTOS
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto

al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5503/2007**
Xalapa, Ver., 21 de Diciembre de 2007

**C.P. MARIBEL MONTEROS PEREZ
JEFA DE ALMACEN GENERAL
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-080/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de audio y video, mobiliario escolar, mobiliario de oficina y diversos, para planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que lo siguiente:

a) La empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**.

b) La empresa **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

c) La empresa **Soluciones Nacionales Empresariales y de Servicios de México S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34**.

SEGUNDO.- Toda vez que solo se presentó una propuesta dentro del concurso para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz-Llave, se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización de las empresas **Krauq S.A. de C.V.** y **ADN Advanced Design Network**, observándose que los precios obtenidos dentro de la licitación para estas partidas, son convenientes al interés de la convocante, porque que son más económicos.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos y montos siguientes:

a) **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un importe total de **\$2,225,997.50** (Dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

b) **Grupo Mercantil Hecsan, S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34** por un importe total de **\$286,078.60** (Doscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 60/100M.N.), incluyendo el impuesto

al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante en estas partidas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-080/07.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo